

buendía

**Política del Sistema Interno
de Información**

Grupo Buendía

Índice

01	Compromiso.....	3
02	Marco normativo.....	3
03	Ámbito de aplicación.....	3
04	Principios esenciales.....	4
05	Qué se puede comunicar a través del Canal Ético.....	5
06	Cómo presentar una comunicación.....	5
07	Procedimiento de gestión de las comunicaciones.....	6
08	Garantías frente a represalias.....	7
09	Protección de datos personales.....	7
10	Publicidad, difusión y formación.....	8
11	Vigencia, verificación y control.....	8

01 Compromiso

Buendía Travel & Tech, S.L. y el resto de sociedades que integran el Grupo Buendía (en adelante, el «Grupo Buendía» o el «Grupo») están firmemente comprometidas con la prevención, detección y adecuada gestión de cualquier ilícito o incumplimiento, tanto de la normativa que resulte de aplicación como de sus propias políticas internas. Por ello, el Grupo Buendía promueve activamente una cultura de integridad, cumplimiento y transparencia entre todas las personas que lo integran y las terceras partes vinculadas profesionalmente con la organización.

Con el fin de garantizar este compromiso, y de conformidad con la normativa vigente, el Grupo Buendía pone a disposición de su personal y de terceros un Sistema Interno de Información (Canal Ético), como medio seguro para comunicar información sobre posibles infracciones o incumplimientos conocidos en un contexto laboral o profesional. El Sistema se gestiona garantizando la confidencialidad de la identidad de la persona informante, de las personas afectadas y de cualquier tercero mencionado en la comunicación, así como la posibilidad de presentar y tramitar comunicaciones anónimas.

02 Marco normativo

El Sistema Interno de Información se regula por la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, aprobada con el fin de incorporar al ordenamiento jurídico español la Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión.

La citada Directiva y la Ley 2/2023 establecen los requisitos que deben cumplir los Sistemas Internos de Información, entre ellos la seguridad del sistema, la confidencialidad, la posibilidad de presentar comunicaciones anónimas, el tratamiento diligente de las informaciones, la protección de datos personales y la prohibición de represalias frente a quienes comuniquen información en los términos legalmente previstos.

El Sistema Interno de Información es el cauce preferente para comunicar las acciones u omisiones comprendidas en el ámbito de la Ley 2/2023, siempre que la infracción pueda tratarse de manera efectiva internamente y la persona informante considere que no existe riesgo de represalia, sin perjuicio de su derecho a acudir directamente a los canales externos competentes.

De conformidad con el artículo 5.2.h) de la Ley 2/2023, las entidades obligadas deben contar con una política o estrategia que enuncie los principios generales del Sistema Interno de Información y de defensa de la persona informante, debidamente publicitada en el seno de la organización.

Los canales internos que existan o puedan establecerse para la recepción de informaciones comprendidas en el ámbito de la Ley 2/2023 quedarán integrados en el Sistema Interno de Información del Grupo Buendía y sujetos a las garantías y requisitos previstos en la normativa aplicable.

03 Ámbito de aplicación

La presente Política tiene por objeto establecer los principios generales y dar a conocer el funcionamiento del Sistema Interno de Información del Grupo Buendía, así como las garantías aplicables a la recepción, gestión y tramitación de las comunicaciones.

Quedan excluidas del ámbito objetivo, subjetivo y territorial del Sistema Interno de Información las cuestiones de índole puramente laboral y de gestión de los recursos humanos que no tengan el carácter de infracción ni de incumplimiento normativo en los términos previstos en la Ley 2/2023. La aplicación de esta Política es complementaria a la de cuantas obligaciones, normas y principios rijan el funcionamiento

del Grupo Buendía en los mercados en los que opere, entre las que se encuentran las de prevención del acoso, seguridad y salud, entre otras.

El Sistema Interno de Información está a disposición de las personas integrantes del Grupo Buendía y de las terceras partes que mantengan o hayan mantenido una relación laboral, profesional o contractual con el Grupo, en los términos previstos en la Ley 2/2023. Esto incluye, entre otras, personas trabajadoras y antiguas trabajadoras, personas candidatas en procesos de selección, autónomos, accionistas y miembros de órganos de administración, dirección o supervisión, así como personas que trabajen para o bajo la supervisión y dirección de contratistas, subcontratistas y proveedores.

Las medidas de protección previstas legalmente serán aplicables a quienes tengan motivos razonables para pensar que la información comunicada es veraz en el momento de la comunicación, aun cuando no aporten pruebas concluyentes, y siempre que la información se encuentre dentro del ámbito de aplicación de la Ley 2/2023 y la comunicación se realice conforme a sus requisitos. Quedan fuera de dicha protección los supuestos expresamente excluidos por la normativa. El Grupo Buendía podrá aplicar, además, sus propias garantías internas de no represalia a otras comunicaciones realizadas de buena fe sobre incumplimientos de sus normas internas.

04 Principios esenciales

En relación con las comunicaciones recibidas a través del Sistema Interno de Información o remitidas al Responsable del Sistema, su actuación se ajustará en todo momento a los siguientes principios:

I) Accesibilidad y efectividad. Los canales integrados en el Sistema permitirán la recepción y tratamiento efectivo de las comunicaciones que correspondan a su ámbito de aplicación.

II) Confidencialidad y acceso restringido. Se garantizará la confidencialidad de la identidad de la persona informante, de las personas afectadas y de cualquier tercero mencionado en la comunicación, así como de las actuaciones desarrolladas durante su gestión y tramitación. El acceso a los datos personales quedará limitado a las personas que deban intervenir, dentro de sus respectivas competencias y conforme a la normativa aplicable.

III) Preferencia del Sistema Interno. El Sistema Interno de Información será el cauce preferente para comunicar las acciones u omisiones comprendidas en la Ley 2/2023, en los términos legalmente previstos, sin impedir el acceso a los canales externos competentes.

IV) Anonimato. Las comunicaciones podrán presentarse y tramitarse de forma anónima.

V) Garantías del procedimiento. La gestión e investigación de las comunicaciones respetará la presunción de inocencia, el derecho de defensa, el derecho al honor y el principio de contradicción de las personas afectadas. La persona afectada tendrá derecho a ser informada de las acciones u omisiones que se le atribuyan y a ser oída, en el tiempo y forma que resulten adecuados para garantizar el buen fin de la investigación.

VI) Prohibición de represalias. Quedan prohibidos los actos u omisiones que constituyan represalia, incluidas las amenazas o tentativas de represalia, contra las personas protegidas por la normativa. Esta protección se extenderá, en los términos previstos legalmente, a las personas relacionadas con la informante que puedan resultar afectadas en un contexto laboral o profesional. Cualquier indicio de represalia será analizado y podrá dar lugar a las medidas disciplinarias o legales que correspondan.

VII) Integración de canales. No podrán crearse canales internos destinados a recibir informaciones comprendidas en este Sistema al margen del mismo. Cualquier nuevo canal deberá integrarse en el Sistema Interno de Información y coordinarse con el Responsable del Sistema de conformidad con la normativa aplicable.

VIII) Protección de datos y minimización. Todo tratamiento de datos personales derivado de la aplicación de esta Política se realizará conforme al Reglamento General de Protección de Datos, la Ley Orgánica 3/2018 y la Ley 2/2023, tratando únicamente los datos adecuados, pertinentes y necesarios para la gestión de la comunicación.

05 Qué se puede comunicar a través del Canal Ético

A través del Canal Ético pueden formularse consultas sobre el propio Sistema Interno de Información y comunicarse posibles irregularidades detectadas en un contexto laboral o profesional relacionado con el Grupo Buendía. Dentro del ámbito de protección de la Ley 2/2023 se encuentran, entre otras, las siguientes acciones u omisiones:

- Acciones u omisiones que puedan ser constitutivas de infracción penal o administrativa grave o muy grave.
- Infracciones del Derecho de la Unión Europea comprendidas en el artículo 2 de la Ley 2/2023, incluidas las que afecten a sus intereses financieros o incidan en el mercado interior.
- Infracciones penales o administrativas graves o muy graves que impliquen quebranto económico para la Hacienda Pública o para la Seguridad Social.
- Corrupción, fraude o contratación irregular, pública o privada, cuando los hechos puedan quedar comprendidos en el ámbito legal aplicable.
- Infracciones en materia de protección de datos personales y privacidad comprendidas en el ámbito de aplicación legal.
- Infracciones en materia de protección de las personas consumidoras y de los derechos de las personas trabajadoras cuando resulten comprendidas en la normativa aplicable.
- Infracciones relativas a la seguridad de las redes y los sistemas de información.
- Infracciones en materia de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo.

Asimismo, el Grupo Buendía podrá admitir comunicaciones relativas a incumplimientos de su normativa interna, códigos o políticas, aunque no queden comprendidas en el artículo 2 de la Ley 2/2023. En estos casos, el tratamiento de la comunicación y las garantías internas aplicables se regirán por la normativa y políticas correspondientes, sin atribuir automáticamente el régimen legal de protección previsto para las materias incluidas en la Ley 2/2023.

El Canal Ético debe utilizarse de forma responsable. La ausencia de pruebas concluyentes no impedirá la presentación de una comunicación cuando existan motivos razonables para considerar veraz la información. No se ampararán las comunicaciones que se realicen a sabiendas de su falsedad ni los supuestos expresamente excluidos de protección por la normativa aplicable.

06 Cómo presentar una comunicación

El Grupo Buendía pone a disposición de las personas interesadas las siguientes vías para presentar una comunicación. Las comunicaciones podrán realizarse por escrito y, a solicitud de la persona informante, también verbalmente mediante una reunión presencial que se celebrará dentro del plazo máximo de siete (7) días:

Formulario web

A través del Canal Ético disponible en la página web corporativa del Grupo Buendía, pulsando en «Informar sobre un hecho». El formulario permite presentar la comunicación de forma anónima o identificada, según la preferencia de la persona informante, adjuntar la documentación que se considere

relevante y, cuando la herramienta lo permita, mantener comunicaciones posteriores preservando el anonimato.

Correo postal o correo electrónico

Las comunicaciones también pueden dirigirse por correo postal (C/ Uría nº 58, 3ª; 33003 Oviedo, Asturias) o por correo electrónico a cumplimiento@buendia.travel, indicando en el asunto que se trata de una comunicación vinculada al Sistema Interno de Información. A través de estas vías podrá solicitarse, asimismo, la realización de una reunión presencial para efectuar la comunicación verbalmente, que deberá celebrarse dentro del plazo máximo de siete (7) días desde la solicitud.

Canales externos

La persona informante podrá dirigirse directamente, o después de haber utilizado el Sistema Interno, a la Autoridad Independiente de Protección del Informante, A.A.I., a las autoridades u organismos autonómicos competentes cuando corresponda y, en su caso, a las instituciones, órganos u organismos de la Unión Europea competentes. La información sobre los canales externos deberá mantenerse clara, accesible y actualizada en los soportes habilitados por el Grupo.

07 Procedimiento de gestión de las comunicaciones

1. Acuse de recibo. Se enviará acuse de recibo a la persona informante dentro de los siete (7) días naturales siguientes a la recepción de la comunicación, salvo que ello pueda poner en peligro su confidencialidad. En las comunicaciones anónimas, el acuse y las comunicaciones posteriores se efectuarán cuando el canal utilizado permita técnicamente mantener el contacto sin revelar la identidad.

2. Análisis de admisibilidad. La comunicación será examinada para determinar si entra en el ámbito de esta Política y, en particular, si está comprendida en el ámbito de protección de la Ley 2/2023. Cuando proceda, se admitirá a trámite; en caso contrario, podrá inadmitirse o encauzarse a través del procedimiento interno que resulte aplicable.

3. Investigación interna. Las comunicaciones admitidas darán lugar, cuando corresponda, a las actuaciones de investigación necesarias. Durante su tramitación podrá mantenerse la comunicación con la persona informante y solicitarle información adicional, siempre que exista un medio de contacto disponible. La investigación respetará la confidencialidad, la presunción de inocencia, el derecho de defensa y el derecho al honor de las personas afectadas.

4. Información a la persona afectada y plazo de respuesta. La persona afectada tendrá derecho a ser informada de las acciones u omisiones que se le atribuyan y a ser oída, en el tiempo y forma que se consideren adecuados para garantizar el buen fin de la investigación. El plazo máximo para dar respuesta a las actuaciones de investigación no será superior a tres (3) meses desde la recepción de la comunicación o, si no se hubiera remitido acuse de recibo, desde el vencimiento del plazo de siete (7) días posterior a la comunicación. En casos de especial complejidad, el plazo podrá ampliarse hasta un máximo de otros tres (3) meses adicionales. Siempre que exista un medio de contacto habilitado, se facilitará a la persona informante la información de seguimiento que proceda, sin comprometer derechos de terceros, la confidencialidad de la investigación ni las medidas cuya reserva resulte necesaria.

5. Archivo o remisión. Tras las actuaciones correspondientes, la comunicación podrá archivararse o dar lugar a la adopción de medidas internas y, en su caso, a la remisión a la autoridad administrativa competente. Cuando los hechos pudieran ser indiciariamente constitutivos de delito, la información se remitirá al Ministerio Fiscal con carácter inmediato. Si los hechos afectaran a los intereses financieros de la Unión Europea, se remitirá a la Fiscalía Europea cuando corresponda.

El Grupo Buendía contará con un libro-registro de las informaciones recibidas y de las investigaciones internas a que hayan dado lugar, sujeto a estrictos requisitos de confidencialidad. El registro no será público y únicamente podrá accederse total o parcialmente a su contenido a petición razonada de la autoridad judicial competente, mediante auto y en el marco de un procedimiento judicial. Los datos personales tratados a través del Sistema Interno de Información se conservarán de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, la Ley Orgánica 3/2018 y el Título VI de la Ley 2/2023. Toda la información relativa a los plazos de conservación y al resto de aspectos del tratamiento de datos personales está disponible en el aviso de privacidad del Canal Ético.

08 Garantías frente a represalias

Se prohíben expresamente las represalias, incluidas las amenazas y tentativas de represalia, contra las personas que presenten una comunicación en los términos previstos en la Ley 2/2023. Se entenderá por represalia cualquier acto u omisión que, directa o indirectamente y por razón de la comunicación, suponga un trato desfavorable o sitúe a la persona protegida en una desventaja particular en su contexto laboral o profesional. Las personas afectadas por una comunicación conservarán, en todo caso, su presunción de inocencia, su derecho de defensa y su derecho al honor.

La protección legal se aplicará cuando concurren las condiciones previstas en la Ley 2/2023, entre ellas que la persona informante tenga motivos razonables para pensar que la información es veraz en el momento de comunicarla y que la comunicación se haya realizado conforme a los requisitos legales. No quedan amparadas las comunicaciones realizadas a sabiendas de su falsedad ni los demás supuestos expresamente excluidos por la Ley. La eventual exigencia de responsabilidades civiles, penales o disciplinarias se regirá por la normativa aplicable y no podrá utilizarse como represalia frente a una comunicación protegida.

09 Protección de datos personales

Los datos personales tratados a través del Sistema Interno de Información se gestionarán de conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, y el título VI de la Ley 2/2023. El acceso quedará limitado, dentro de sus competencias y funciones, al Responsable del Sistema y a quienes gestionen directamente el canal, así como a las personas u órganos específicamente habilitados por la Ley cuando resulte necesario. No serán objeto de tratamiento los datos que no sean necesarios para conocer e investigar los hechos comunicados y se aplicarán los correspondientes criterios de supresión y conservación.

La identidad de la persona informante no será revelada a terceras personas. Únicamente podrá comunicarse a la autoridad judicial, al Ministerio Fiscal o a la autoridad administrativa competente en el marco de una investigación penal, disciplinaria o sancionadora, con las salvaguardas legalmente previstas. Se preservará igualmente la confidencialidad de los datos de las personas afectadas y de cualquier tercero mencionado en la comunicación. La información detallada sobre finalidades, bases jurídicas, destinatarios, plazos de conservación y ejercicio de derechos estará disponible en el aviso de privacidad del Canal Ético.

10 Publicidad, difusión y formación

La presente Política será objeto de publicidad y estará disponible de forma clara y fácilmente identificable en la página de inicio del sitio web del Grupo Buendía, en una sección separada y fácilmente identificable, junto con información adecuada sobre el uso del Canal Ético y sobre los principios esenciales de su procedimiento de gestión. Asimismo, se difundirá internamente entre las personas integrantes del Grupo y se pondrá a disposición de clientes, proveedores y demás partes interesadas.

El Grupo Buendía promoverá acciones de formación y concienciación sobre el funcionamiento del Sistema Interno de Información, la confidencialidad y la prohibición de represalias. El personal que pudiera recibir una comunicación por un canal distinto de los formalmente habilitados deberá conocer su obligación de mantener la confidencialidad y remitirla inmediatamente al Responsable del Sistema.

11 Vigencia, verificación y control

Esta Política tiene vigencia indefinida, sin perjuicio de su revisión periódica y de las modificaciones que resulten necesarias para adecuarla a cambios normativos, organizativos o de funcionamiento del Sistema.

La verificación y control del funcionamiento del Sistema Interno de Información corresponde al Responsable del Sistema, que ejercerá sus funciones de forma independiente y autónoma respecto del resto de órganos de la entidad, sin recibir instrucciones de ningún tipo en su ejercicio y disponiendo de los medios personales y materiales necesarios para llevarlas a cabo. La aprobación de esta Política y del procedimiento de gestión, así como la designación, cese o destitución del Responsable del Sistema, corresponderán al órgano de administración u órgano de gobierno competente en los términos previstos en la Ley 2/2023.

Para cualquier cuestión relacionada con esta Política o con el funcionamiento del Canal Ético, puede dirigirse a cumplimiento@buendia.travel.